

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

### **669. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO ACUERDO REGULADOR DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL Y AGENTES DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 11 de junio de 2026, ha procedido a la aprobación de la propuesta de , adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2026000552:

“

#### **“ACUERDO REGULADOR DE LA JORNADA DE TRABAJO DE LA POLICÍA LOCAL Y AGENTES DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

##### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **Artículo 1.- Ámbito funcional y supeditación normativa.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la regulación de los distintos sistemas de turnos mediante los cuales se articula el cumplimiento de la jornada de trabajo por parte de los miembros del Cuerpo de la Policía Local y de los Agentes de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, habiendo sido dichas condiciones objeto de negociación en el seno de la Mesa Sectorial de la Policía Local, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de las Mesas Sectoriales de Policía Local y del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### **Artículo 2.- Ámbito de aplicación.**

El presente Acuerdo será de aplicación a la totalidad del personal integrante del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, comprendiendo las Escalas Básica, Ejecutiva y Técnica, así como a los Agentes de Movilidad.

Asimismo, el presente régimen resultará de aplicación al personal funcionario en prácticas en aquellos aspectos que resulten compatibles con la naturaleza propia de dicha condición, durante la fase práctica del Curso de Capacitación, en la medida en que queden integrados en alguna de las modalidades de prestación de servicios previstas.

#### **Artículo 3.- Vigencia y entrada en vigor.**

1. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los dos meses inmediatamente anteriores a la finalización de dicho periodo. Transcurrido el plazo de vigencia sin que se haya producido denuncia expresa en tiempo y forma, el Acuerdo se entenderá tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos, pudiendo cualquiera de las partes proceder a su denuncia en cualquier momento durante el periodo de prórroga.

2. Denunciado el Acuerdo, y hasta tanto se alcance uno nuevo que lo sustituya, se mantendrá vigente en la totalidad de su contenido.

3. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### **CAPÍTULO II.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

#### **Artículo 4.- Comisión de Seguimiento.**

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento de carácter paritario (COMISE), al objeto de la interpretación, vigilancia, desarrollo y seguimiento de este Acuerdo, en un plazo máximo de un mes desde su entrada en vigor. En dicha sesión se determinarán los miembros que formarán parte de esta Comisión.

2. La Comisión estará formada por un número máximo de 5 miembros por cada una de las partes, siendo designados los correspondientes a las Organizaciones Sindicales firmantes, por estas y en proporción a su representación ponderada en la Mesa Sectorial de Negociación de la Policía Local, garantizando al menos un representante por cada organización sindical firmante del presente Acuerdo. La Administración designará entre sus miembros a la Secretaría de la misma.

Cada una de las Organizaciones Sindicales con presencia en la COMISE, podrán ser asistidas en las reuniones por un asesor, si lo estiman oportuno. La Dirección General de Seguridad Ciudadana facilitará los locales donde tengan lugar las sesiones que se celebren.